



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

ACUERDO DE 2007

006 de 2007) 29 MAYO 2007

"Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2007, para los servidores públicos de la Caja de Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR DEL D.C.

En uso de atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 71 y 72 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 59 del Decreto 1421 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que mediante Decreto 627 de 2007 el Gobierno Nacional estableció el límite máximo de la asignación básica salarial mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2007

Que las directrices impartidas en la Circular 0003 de 2007 expedida de manera conjunta por Secretario Distrital de Hacienda y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil, señalan que "el parágrafo 1 del Artículo 16 del Decreto No. 535 del 29 de diciembre de 2006, exceptúa a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, del certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda -Dirección Distrital de Presupuesto, mas no del concepto técnico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, como requisito previo para autorizar el incremento salarial por parte de las Juntas Directivas".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Caja

VIVIENDA POPULAR

006

29 MAYO 2007

"Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2007, para los servidores públicos de la Caja de Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

Que la Circular No. 0003 de 2007, además, recomienda a las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital tomar como base los porcentajes de incremento salarial establecido para las entidades de la Administración Central:

PORCENTAJE DE INCREMENTO	RANGOS ASIGNACIONES BASICAS \$	
	DESDE	HASTA
7.00%	1	780.660
6.50%	780.661	1.301.100
5.80%	1.301.101	1.951.650
5.00%	1.951.651	2.341.980
4.50%	2.341.981	EN ADELANTE

El incremento salarial se hará en los porcentajes antes señalados, sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 627 del 2007.

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 7.763.438
Asesor	\$ 6.205.560
Profesional	\$ 4.335.080
Técnico	\$ 1.607.040
Asistencial	\$ 1.591.093

Que mediante oficio DIR 1340 del 18 de mayo de 2007, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió Concepto Técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para la presente vigencia, la cual se ajusta a lo señalado en la Circular 0003 de 2007.

Que la Caja de Vivienda Popular cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida por la Directora Financiera.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia de la Caja de Vivienda Popular



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

006

29 MAYO 2007

"Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2007, para los servidores públicos de la Caja de Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMUNERACION: Fijar a partir del 1° de enero de 2007, el incremento en la remuneración básica mensual de los servidores públicos, así:

NIVEL	GRADO	ASIGNACION BASICA 2006 \$	% INCREMENTO	ASIGNACION BASICA 2007 \$
DIRECTIVO	01	2 492 472	4.50	2 604 634
	02	2 759 363	4.50	2 883 535
	03	3 414 345	4.50	3 567 991
	04	3 882 688	4.50	4 057 409
ASESOR	02	3 132 715	4.50	3 273 688
	03	3 414 345	4.50	3 567 991
PROFESIONAL	01	1 662 009	5.80	1 747 826
	02	2 036 868	5.00	2 140 812
	03	2 236 414	5.00	2 348 235
	04	2 424 250	4.50	2 533 342
NIVEL TECNICO	01	986 636	6.50	1 050 981
	02	1 049 489	6.50	1 117 706
	03	1 146 837	6.50	1 221 382
	04	1 537 837	4.50	1 607 040
ASISTENCIAL	01	558 067	7.00	597 132
	02	586 906	7.00	628 054
	03	619 854	7.00	663 244
	04	638 078	7.00	682 742
	05	662 026	7.00	697 668
	06	692 458	7.00	740 931
	07	756 810	7.00	808 717
	08	807 919	6.50	824 334
	09	917 160	6.50	876 776
	10	927 997	6.50	987 998
	11	986 636	6.50	1 050 981
	12			
	13			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Caja
VIVIENDA POPULAR

006

29 MAYO 2007

"Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2007, para los servidores públicos de la Caja de Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

A los demás Servidores Públicos con código, se fijan los salarios a continuación:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO/ GRADO	ASIGNACION BASICA 2006 \$	% INCREMENTO	ASIGNACION BASICA 2007 \$
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550 -- 06	867.919	6.50	924.334
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550 - 05	811.098	6.50	863.820
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550 - 03	692.458	7.00	740.931

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ASIGNACION BASICA 2006 \$	% INCREMENTO	ASIGNACION BASICA 2007 \$
PROFESIONAL UNIVERSITARIO IV	2.273.549	5.00	2.387.227
PROFESIONAL UNIVERSITARIO III	2.236.414	5.00	2.348.235
PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	1.960.922	5.00	2.058.969
PROFESIONAL UNIVERSITARIO IA	1.665.168	5.80	1.761.748
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I	1.652.009	5.80	1.747.826
TÉCNICO II	1.049.489	6.50	1.117.706
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	652.026	7.00	697.668
AUXILIAR ADMINISTRATIVO V	917.160	6.50	976.776
AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	692.022	7.00	740.464
SECRETARIA	638.076	7.00	682.742
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	558.067	7.00	597.132

ARTICULO SEGUNDO: A los servidores públicos de la Caja de Vivienda Popular a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagara el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decretó para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, mediante Decretos 4581 de 2006 y 600 de 2007 respectivamente.

No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre directamente el servicio.

ARTÍCULO TERCERO: El Subsidio de Alimentación se pagará a los Servidores públicos que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a novecientos noventa y tres mil quinientos noventa y un pesos (\$993.591.00) moneda corriente y será de treinta y cinco mil quinientos doce pesos (\$35.512.00) moneda corriente mensuales o proporcional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Caja

VIVIENDA POPULAR

006

29 MAYO 2007

"Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal de 2007, para los servidores públicos de la Caja de Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

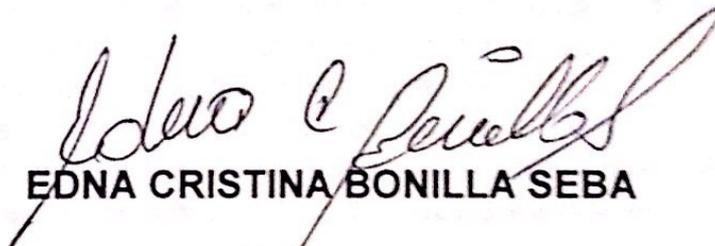
ARTÍCULO CUARTO: El Auxilio de Transporte se pagará a los funcionarios, que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, en la suma de cincuenta mil ochocientos pesos (\$50.800.00) moneda corriente mensuales.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2007.

Dada en Bogotá, DC., a los () días del mes de de 2007

29 MAYO 2007

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDNA CRISTINA BONILLA SEBA

Presidenta



ISABEL DIAZ OLIVARES

Secretaria